



RAD. 680014003001-2022-000462-00

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la constancia secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el documento presentado como CITATORIO dirigido a MARIA LEONIDES RINCON JAIMES y JAIRO ALEXANDER BASTOS RINCON, ya que este despacho observa que no se cumplen los requisitos procesales exigidos por nuestro estatuto procesal y demás normas concordantes respectivos a la notificación. Lo anterior al encontrar que:

- No expresa la fecha de la fecha que se notifica.
- No cita el juzgado que conoce el proceso.
- No allega certificación expedida por la empresa postal autorizada, que indique el estado del envío -si fue recibido o no, y las causales de devolución-.
- No indica el término para presentarse al despacho, tal como lo señala el art. 291 del Código General del Proceso, como son 5, 10 o 30 días, dependiendo del caso.

Por lo tanto, no se tiene en cuenta el documento presentado como CITATORIO, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Por otra parte, se pide a la parte demandante que tenga claridad en sus memoriales, pues indica allegar notificación por el art. 291 del Código General del Proceso y luego señala ser por la ley 2213 de 2022, pues cada normativa regula de manera diferente la notificación, siendo necesario sea más preciso en sus pedimentos y realizar las citaciones avisos o comunicaciones de acuerdo con los lineamientos contenidos en las normas que regulan la forma de notificación por la que opte.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2bd166d6412b4acbeb678853b8075524c652c01f38960743697bd0a48dde35**

Documento generado en 02/12/2022 11:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>